

ACUERDO NACIONAL POR LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Consejería Presidencial Para la Equidad de la Mujer

Con el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres estamos dando un paso importante hacia la construcción de una sociedad más humana y justa, creando las condiciones para lograr un desarrollo social pleno.

I.- ANTECEDENTES

La Consejería Presidencial Para la Equidad de la Mujer instancia gubernamental cuya creación respondió al pedido de las organizaciones de mujeres, a los requerimientos internacionales y a la decisión del Estado Colombiano, tiene el compromiso de impulsar la participación de la mujer en un marco de equidad y bajo una estrategia que garantice su total inclusión en la dinámica social, para lo cual ha trazado una política para la Equidad de la Mujer.

Con el fin de ejecutar la política, la Consejería ha venido coordinando un proceso de concertación con ministerios y demás entidades públicas, para articular la dimensión de género en los programas, proyectos y presupuestos, dentro de las estrategias y programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y para definir el marco de colaboración y cooperación con las Ramas Judicial y Legislativa, el cual se concreta hoy, 14 de octubre de 2003, con la Firma del Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres .

El Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres constituye el andamiaje necesario para avanzar en un proceso de transformación cultural e institucional que propicie las condiciones requeridas para un desarrollo en equidad, sin discriminación y con oportunidades.

Las entidades y órganos firmantes, de conformidad con los mandatos de la Constitución Política y el Plan Nacional de Desarrollo y,

II. CONSIDERANDO

Que los mandatos Constitucionales y los convenios internacionales suscritos por Colombia son de obligatorio cumplimiento en toda la Nación y, por consiguiente, vinculan a todas las entidades públicas y órganos del Poder Público.

Que la Constitución Política en su artículo 13 consagra que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados".

Que uno de los pilares fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo es la Equidad Social la cual se potencia con la Equidad de Género.

Que el enfoque de género como paradigma de análisis social y como método de identificación y corrección de desigualdades, debe ser un eje transversal de las políticas de equidad y una estrategia para la transformación del ejercicio institucional al momento de abordar los problemas sociales.

Que el "Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006- Hacia un Estado Comunitario" determinó:

"10. Mujeres constructoras de Paz y Desarrollo

"En desarrollo de la Constitución Nacional, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia y, con el propósito de impulsar el desarrollo con equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el Gobierno Nacional adelantará la política para las mujeres. Esta se hará a través de la Consejería Presidencial Para la Equidad de la Mujer, la cual coordinará un proceso de concertación con Ministerios y demás entidades públicas, para articular la dimensión de género en sus programas, proyectos y presupuestos, dentro del marco de las estrategias y programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

"Se formulará un Plan de Igualdad y equidad en las oportunidades entre mujeres y hombres.
....."

Que la Ley 823 del 10 de julio de 2003, establece un marco institucional ,para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado, compromete a todas las instancias del Estado a nivel nacional y territorial y ordena incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en todas las instancias y acciones del estado.

Que las políticas de equidad (a) parten de identificar las diferencias de origen que existen entre hombres y mujeres, tanto en materia de oportunidades como de resultados; (b) son estrategias diseñadas con el objeto de corregir los desequilibrios que, en cuanto a las relaciones y oportunidades de desarrollo, se pueden producir entre las personas por razón de su pertenencia a uno u otro sexo o a la diversidad étnica y cultural, ya sea en las familias, en las comunidades rurales y urbanas, en los espacios educativos, en el mercado laboral o en las organizaciones del ámbito económico político; (c) requieren del concurso de las diferentes ramas del Poder público porque se dirigen a procurar -mediante normas jurídicas, programas de servicios o acciones afirmativas en diferentes campos- una situación de verdadera justicia, que compense o modere las desigualdades de las personas y que asegure, a través de acciones deliberadas, una igualdad de derechos y condiciones de oportunidad para todas y todos.

III. ACUERDAN

Primero.- Suscribir el Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres el cual constituye el compromiso del Gobierno Nacional y de las Ramas Legislativa y Judicial, de realizar y concretar el objetivo de potenciar el papel de las mujeres mediante su participación, en condiciones de igualdad con los hombres, en todas las esferas de la sociedad, y la eliminación de todas las formas de discriminación en su contra, a fin de alcanzar un desarrollo humano con calidad y equidad.

Segundo.- Apoyar a la Consejería Presidencial para la equidad de la Mujer en la consolidación de una Política de Estado para la Equidad de Género y en la suscripción de Acuerdos que resulten de las mesas de trabajo que se adelanten con ese propósito.

Tercero.- Los firmantes se comprometen de conformidad con la ley y las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional a contar con un programa de institucionalización de la perspectiva de género, que establezca metas específicas y cuantificables para el corto, mediano y largo plazo.

Cuarto.- Adelantar las tareas que conlleven al cumplimiento de los compromisos adquiridos bajo las premisas establecidas en la Política Nacional "Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo" que definió como líneas estratégicas las siguientes:

- a) Estructurar una política nacional para la equidad de la mujer.
- b) Transversalizar la política introduciendo la dimensión de género como eje conductor en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.
- c) La construcción de mecanismos de concertación, coordinación y cooperación a fin de introducir líneas de trabajo desde una perspectiva de género en las diferentes ramas y órganos del Poder Público, respetando las funciones atribuidas a cada uno de ellos.
- d) La participación de la sociedad civil en los procesos de evaluación de las políticas públicas que se adopten a favor de las mujeres.
- e) La atención a grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- f) La promoción de los valores en la familia, en un marco de respeto a la diversidad de la nación colombiana.

Quinto.- Orientar los programas y acciones que deriven de este Acuerdo, según los objetivos que se establecen para cada una de las áreas de la Política que adelanta la Consejería, así:

- a) Área de Empleo y Desarrollo Empresarial. Crear gradualmente oportunidades para que las mujeres puedan acceder a un empleo digno y remunerado o puedan desarrollar sus actividades empresariales a través de la promoción de medidas de carácter afirmativo, que procuren la eliminación de los diferenciales entre hombres y mujeres en los indicadores del desarrollo.
- b) Área de Educación y cultura. Fomentar en todos los espacios de nuestra sociedad una educación para la vida que promueva el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género de las personas, así como garantizar, con igualdad y equidad, en todos los niveles, tipos y modalidades educativas, atención específica a las niñas y las mujeres, para ampliar su participación y desempeño en todos los campos de la actividad humana con un sentido de justicia, al margen de prejuicios y discriminaciones.
- c) Área de Fortalecimiento Institucional. Promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las diferenciales entre hombres y mujeres, que incluya la capacitación de funcionarios en estos temas.
- d) Área de Salud Sexual y Reproductiva y Seguridad en Salud. Eliminar las desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral.
- e) Área de Violencia contra las mujeres. Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, impulsando un marco jurídico nacional eficiente y acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos para las mujeres adultas, jóvenes y niñas, a través del cual se promoverá y garantizará el pleno disfrute de estas normas fundamentales.
- f) Área de Participación Política. Garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y la toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.
- g) Área de Comunicaciones. Fomentar una imagen de las mujeres equilibrada respetuosa de las diferencias y la eliminación de estereotipos en los medios de comunicación así como en los ámbitos cultural y deportivo.
- h) Área de Mujer Rural: Promover un manejo social del campo en el que las mujeres adultas, jóvenes y niñas tengan mayor acceso a la educación, a los recursos, a la propiedad, al poder, que les permita avanzar en autonomía y mejorar la calidad de vida.

Sexto.- Participar en la Mesa Interinstitucional de Enlaces de Género como mecanismo para el seguimiento de los compromisos establecidos en este Acuerdo, y cuyas responsabilidades serán:

- a) La planeación, el seguimiento y la evaluación de los compromisos establecidos en este Acuerdo.
- b) La planeación, el seguimiento y la evaluación de acciones intersectoriales.
- c) Elaborar mesas de trabajo que permitan integrar la política a un Presupuesto de la Nación sensible al género.
- d) Dar seguimiento a la adecuación de la legislación nacional, de acuerdo con los convenios y compromisos internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos de las mujeres.

Séptimo.- Anualmente se presentarán a la Mesa Interinstitucional de Enlaces de Género los informes de avance sectorial, en el marco de los informes de la Consejería Presidencial Para la Equidad de la Mujer y según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Octavo.- Las entidades territoriales, las entidades descentralizadas, las universidades, los centros de investigación, las organizaciones no gubernamentales y cualquier otro actor de la sociedad civil organizada podrán adherirse al Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres.